BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALEDO.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la formación de una Bolsa de Trabajo consistente en el establecimiento de un sistema que garantice la cobertura temporal de los puesto de trabajo de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, de forma ágil que respeten, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para la provisión temporal en los supuestos de vacante, sustitución y contingencias que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo y otras necesidades de carácter temporal por causas legalmente establecidas, como acumulaciones de tareas, realización de programas o convenios temporales que determinen la necesidad de contratar temporalmente a Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Las contrataciones efectuadas a los integrantes de la bolsa tendrán carácter laboral y temporal. La jornada podrá ser completa o parcial y se adaptará a las necesidades del servicio, lo que implica tanto el trabajo en fines de semana y festivos como el trabajo a turnos. Igualmente, la duración del contrato de trabajo se ajustará a lo previsto por la normativa específica.

El personal laboral temporal se regirá por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, conforme establece el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

SEGUNDA: NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases y anexos correspondientes, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- ✓ Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y por cualquier otra disposición que le sea de aplicación.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- ✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas -LPACAP-.

- ✓ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -RJSP-
- ✓ Ley 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para 2021.
- ✓ Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL.
- ✓ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- ✓ Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

TERCERA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Las personas objeto de contratación o nombramiento serán seleccionadas por el sistema de concurso.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria y las presentes bases se difundirán a través de la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal sito en el Ayuntamiento de Aledo y en su página web (www.aledo.es).

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará resolución provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del ayuntamiento, se establecerá un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos que en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento se concede a los aspirantes excluidos.

En caso de no existir candidatos excluidos el mismo listado quedará automáticamente elevado a definitivo.

Una vez terminado el proceso, el Tribunal calificador procederá a publicar la lista con las puntuaciones obtenidas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aledo y la página web municipal (www.aledo.es) estableciéndose un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha publicación para posibles reclamaciones a la misma.

Transcurrido el plazo señalado, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal elevará a la Alcaldía la relación por orden de puntuación y clasificación de aspirantes seleccionados para su contratación laboral temporal, así como de suplentes (a efectos de cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto) para cada puesto de trabajo, remitiéndole al mismo tiempo por duplicado el acta levantada. Dicha relación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO)	ALCALDE-PRESIDENTE	30/12/2022 13:14

de Aledo y la página web municipal (www.aledo.es).

QUINTA: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer, en el último día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

- ✓ Ser español o siendo nacional de otro estado, cumplir lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el domino hablado y escrito del idioma castellano.
- ✓ Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Tener la capacidad legal para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- ✓ Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones que corresponden a la categoría convocada.
- ✓ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- ✓ No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido objeto de despido declarado procedente, o haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas mediante expediente disciplinario ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.



 Documento firmado por:
 Cargo:
 Fecha/hora:

 FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO)
 ALCALDE-PRESIDENTE
 30/12/2022 13:14

Fecha/hora: 30/12/2022 13:14

- ✓ Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o certificados:
 - Título de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio o FP 1 en Atención a personas en situación de dependencia, de Atención socio-sanitaria o de Cuidados auxiliares de enfermería o Auxiliar de clínica o Grado en Enfermería.
 - Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de Atención socio- sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o de Auxiliar de ayuda a domicilio.
- ✓ Disponibilidad en horario de mañana, tarde, festivos y fines de semana.
- ✓ En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán declarar responsablemente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases y que conocen y aceptan en su totalidad las Bases que han de regir la citada convocatoria.

Antes de su inclusión en la Bolsa de Trabajo, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzcan de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberá superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

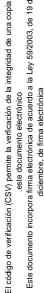
El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988 de 20 de julio (BOE del 29) por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento español como lengua extranjera.

SEXTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de instancias será de 10 DIAS HABILES contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la publicación de las bases de esta convocatoria en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Aledo.

Los interesados dirigirán su solicitud al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aledo, solicitando la admisión a la Bolsa de Empleo correspondiente, según el modelo que figura como Anexo I en las presentes Bases en el Registro General de dicho Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas. Si el registro se realizara en oficina de correos, otras administraciones o de forma digital a cualquiera de los registros públicos, es requisito indispensable enviar recibo o justificante de registro al email empleo@aledo.es, para tener conocimiento de dicha inscripción de registro.

Si este trámite no se realiza dentro del plazo de inscripción o presentación de solicitudes, la solicitud quedará automáticamente excluida.



Documento firmado por:	Cargo:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO)	ALCALDE-PRESIDENTE

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión automática del aspirante.

Se incluirá en la solicitud el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono y correo electrónico para recibir comunicaciones; el domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, debiendo además indicarse un número de teléfono y correo electrónico para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de los mismos.

Las instancias presentadas contraviniendo lo anteriormente expuesto, la consignación de datos falsos en la instancia, o la falsedad de documentación aportada por los solicitantes, carecerán de validez y conllevarán la exclusión de la Bolsa de Empleo, con las consecuencias que de ello derive y sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las solicitudes, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancia, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, utilizando preferentemente la presentación telemática.

- 1. Junto con la instancia se presentará al menos los siguientes documentos:
- a) Fotocopia del DNI, o pasaporte y número de identificación fiscal.

Los extranjeros comunitarios, fotocopia compulsada de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de un trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los otros extranjeros además de la fotocopia compulsada del pasaporte, una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO)	ALCALDE-PRESIDENTE	30/12/2022 13:14

El resto de extranjeros fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

- b) Original o copia compulsada de la titulación o certificación exigida, según la Base Quinta de la presente convocatoria.
- c) DECLARACIÓN JURADA de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) Documentación acreditativa de los **MÉRITOS ALEGADOS** por el solicitante y que deseen les sea valorados, de acuerdo con el baremo. Cuando se presenten certificados de empresa (contratos o nóminas) en las que se haya prestado servicios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado de cotización a la Seguridad Social (Vida Laboral) que contenga el mismo periodo indicado por la empresa.
- e) Justificante de pago de los derechos para formar parte de la citada bolsa que deberán ingresarse a nombre del Ayuntamiento de Aledo en la cuenta con código **IBAN ES40** 2100 8271 3813 0007 9353, de 5 euros con las exenciones y bonificaciones aplicables en base a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de derechos de examen del Ayuntamiento de Aledo (BORM nº 182, de fecha 9 de agosto de 2021).
- La documentación aportada para amparar los méritos alegados deberán ser original o fotocopia debidamente compulsada o legalizada. Todos aquellos méritos alegados por los interesados y no aportados documentalmente no serán tenidos en cuenta.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

En el caso de que la documentación presentada adoleciera de algún defecto, se concederán **2 días hábiles** para la subsanación de la misma.

f) Declaración de antecedentes por delitos sexuales.

SÉPTIMA: ADMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada provisionalmente la relación de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.



En la misma Resolución se indicará la composición del Tribunal Calificador.

Los aspirantes excluidos, dentro de los 3 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la relación del párrafo anterior, podrán formular reclamaciones, o en su caso, subsanar los defectos formales en que pudieran haber incurrido.

Por parte del Tribunal de Selección, se procederá al proceso de Baremación de los méritos alegados y acreditados por los solicitantes, de todas aquellas instancias que hayan sido presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento.

El Tribunal de Selección, una vez valoradas las circunstancias manifestadas por los aspirantes en la fase de concurso formará una relación de aspirantes a formar la Bolsa de Empleo, ordenada según la puntuación obtenida de mayor a menor hasta el número máximo de candidatos a seleccionar que se señalan en la base primera, en base a la cual y respetando rigurosamente el orden de puntuación obtenida en la misma, se hará pública y se irán cubriendo los puestos de trabajo a medida que las necesidades de los servicios los exijan. La inclusión en la Bolsa de Empleo, conforme a lo señalado en las presentes Bases, no supone la adquisición de derecho alguno frente a la Corporación.

La relación de aspirantes se hará pública en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por un plazo de tres días durante los cuales pueden los interesados examinarla y formular las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la Alcaldía por Resolución podrá subsanar los errores de hecho en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

En caso de no existir reclamaciones, la mencionada Resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En dicha resolución, también se determinará la composición del tribunal calificador y lugar, fecha y hora de inicio de la fase de oposición.

OCTAVA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal estará constituido atendiendo a los principios de imparcialidad y especialidad, por un número impar de al menos 5 personas, de los cuales uno ejercerá de Presidente y cuatro serán Vocales. Uno de los vocales asumirá la Secretaría del Tribunal. Todas ellas con voz y voto, de la siguiente forma:

- 1. Presidente: Una persona empleada de carrera o fijo de este Ayuntamiento.
- 2. Secretario; Titular del órgano local o personal funcionario en quien delegue.
- 3. Vocales; tres personas empleadas de esta u otra administración.

Se priorizará al personal del área de conocimiento a seleccionar al cual se acudirá de

forma rotativa, siendo la decisión última de la Alcaldía.

La designación de las personas integrantes del tribunal incluirá las respectivas personas suplentes. A lo largo del proceso de selección, el Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. El procedimiento de actuación de este Tribunal se ajustará en cada momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y demás disposiciones vigentes.

Por la secretaria, se levantará acta de todas las sesiones, tanto de baremación de méritos, de las incidencias, como de las decisiones que adopte en los asuntos de su competencia. Los acuerdos del Tribunal Calificador se publicarán mediante anuncio en la página web del Ayuntamiento y en su caso en el Tablón de Anuncios.

El Tribunal, así como el personal asesor y colaborador, tendrá la categoría que corresponda según el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, según titulación exigida en la base tercera.

Contra las resoluciones y actos de tribunales de selección y también contra sus actos de trámite, si estos últimos deciden directamente o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que los nombro, que habrá de fundamentar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015.

Para la resolución del recurso, por la Alcaldía se solicitará un informe al tribunal actuante, que volverá a constituirse al objeto de atender la referida petición, una vez informado por el tribunal, la Alcaldía resolverá.

NOVENA: IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano



	2	E 1 /
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO)	ALCALDE-PRESIDENTE	30/12/2022 13:14

competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba.

A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

DÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONDICIONES

El proceso de selección se hará por el sistema de concurso, ya que las funciones a desempeñar hacen que éste sea el sistema más adecuado, puesto que permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y sus conocimientos.

La titulación académica exigida para el acceso al proceso selectivo no se tendrá en cuenta a efectos de valoración en esta fase.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aledo y, en su caso, en la Sede Electrónica Municipal.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos. La valoración de méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

- A) Experiencia profesional en el ámbito público (hasta un máximo de 5 puntos) Por haber prestado servicios como Auxiliar de Ayuda a Domicilio o en puesto con funciones similares:
 - 0,025 puntos por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local o en cualquier otra Administración Pública. Se computarán sumando todos los períodos de servicios prestados, no teniéndose en cuenta la fracción resultante inferior a quince días. Hasta un máximo de 5 puntos.
- B) Experiencia profesional en el ámbito privado (hasta un máximo de 3 puntos)
 - 0,015 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado como auxiliar de ayuda a domicilio o en puesto con funciones similares. Se computarán sumando todos los períodos de servicios prestados, no teniéndose en cuenta la fracción resultante inferior a quince días. Hasta un máximo de 3 puntos.

umento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
NCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO)	ALCALDE-PRESIDENTE	30/12/2022 13:14
NCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO)		

C) Formación (hasta un máximo de 2 puntos)

Por asistir a cursos o seminarios de formación se valorarán los que tengan relación con el contenido del puesto al que se opta y se acrediten con certificados expedidos por centros oficiales de formación reconocidos por las Administraciones Públicas.

No se tendrán en cuenta la formación que tenga una antigüedad superior a 10 años. Se atenderá al siguiente baremo:

Cursos de 20 a 50 horas	0.025 puntos por curso		
Cursos de 51 a 100 horas	0.05 puntos por curso		
Cursos de 101 a 200 horas	0.10 puntos por curso		
Cursos de más de 201 horas	0.20 puntos por curso		

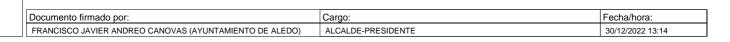
El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- A) Acreditación de la experiencia profesional:
- En Administraciones Públicas con certificado de los servicios emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos y el concreto puesto de trabajo consignado en el nombramiento como empleado público,
- En empresas privadas mediante los correspondientes contratos o nóminas acompañados, en cualquier caso, de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. La no presentación de ambos documentos, contrato e informe de vida laboral, dará lugar a la no valoración del mérito.
 - B) Acreditación de la formación específica:
- Se presentará diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo donde conste el número de horas lectivas. Los cursos en los que no se acredite el número de horas que los constituye no serán valorados por el Tribunal.

DECIMOPRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

Finalizadas el procedimiento, el Tribunal formará una relación comprensiva de los aspirantes con la puntuación obtenida, que será publicada en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aledo, concederá un plazo de **3 días hábiles** para que los aspirantes presenten alegaciones.

Finalizado el período establecido y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal procederá a elevar a propuesta definitiva de constitución de bolsa de trabajo de Auxiliares de Servicio a Domicilio, que será expuesta como se ha manifestado con anterioridad.





El Tribunal elevará la propuesta de acuerdo a la Alcaldía u órgano que ostente por delegación su competencia, de aprobación de Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales.

Dicha propuesta será vinculante para el citado órgano de gobierno municipal, que aprobará la relación de aspirantes con expresión del orden de llamamiento.

DECIMOSEGUNDA: FUNCIONAMIENTO Y GESTION DE LA BOLSA DE EMPLEO.

I. Contratación:

La gestión de la bolsa de trabajo corresponde al Ayuntamiento de Aledo a medida que se produzca alguna de las necesidades establecidas en la base primera de esta convocatoria.

Aprobada la bolsa de Trabajo, el Excmo. Ayuntamiento de Aledo procederá a realizar las contrataciones laborales temporales, conforme a las presentes Bases y, en concreto, a su base primera, según el orden de llamamiento fijado en el listado de la Bolsa de Trabajo. Las contrataciones se ofertarán a jornada completa o a tiempo parcial.

La duración del contrato de trabajo será la que corresponda en función de las necesidades para las que se efectúa la misma, teniendo en cuenta la normativa aplicable al momento de la contratación. Terminada la relación de empleo, el interesado volverá a ocupar su posición originaria en la lista.

Cuando se produzca la necesidad de realizar una contratación temporal con los seleccionados en la forma prevista en las presentes Bases, se efectuará el llamamiento mediante comunicación telefónica o correo electrónico expresados en su solicitud de admisión a la bolsa de empleo, y conforme al orden de puntuación definitiva de la lista de inscritos, al solicitante del puesto de trabajo correspondiente, para conocer si está interesado y puede realizar las tareas objeto del futuro contrato o nombramiento.

La persona designada (inscrita en la bolsa) deberá presentarse en la oficina de personal del Ayuntamiento el mismo día o antes de las 14 horas del día siguiente a partir de la llamada o correo electrónico y manifestar su disposición a proveer la plaza o su contratación temporal. Su no presentación en el plazo indicado será considerada como renuncia a la propuesta de contrato de trabajo o toma de posesión en su caso, pasando al último lugar de la Bolsa en caso de no justificar su no presentación en tiempo y forma. La no contestación a la llamada telefónica o correo electrónico en el mismo día laboral en el que se produce este intento de comunicación será causa para el llamamiento del siguiente aspirante.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO)	ALCALDE-PRESIDENTE	30/12/2022 13:14

Con carácter previo a la formalización del contrato, el aspirante deberá haber acreditado que reúne y mantiene las condiciones exigidas en las presentes bases y aportar la documentación requerida. Asimismo, deberá presentarse CERTIFICADO MÉDICO y/o someterse a reconocimiento médico previo, por los servicios que se le designen por el Ayuntamiento a fin de comprobar que los mismos no padecen enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones correspondientes para las que ha sido propuesto.

En el caso de que no presente la documentación requerida o ésta no esté en vigor, decaerá en su derecho para esa contratación y, aunque seguirá formando parte de la lista, deberá subsanar los errores detectados para poder acceder a una contratación posterior.

Examinada y admitida la documentación, se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, previas las formalidades administrativas legalmente previstas. Los contratos se formalizarán por escrito de conformidad con las disposiciones en vigor. Hasta que no se formalice el correspondiente contrato, no se iniciará la relación laboral con el Ayuntamiento y no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

En el caso de que no se localizase al candidato en el teléfono y/o correo electrónico indicado en su solicitud, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se considerará que renuncia a la propuesta de contratación y seguidamente se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente puesto en la Bolsa, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

II. Funcionamiento de la Lista de la bolsa de Empleo.

El periodo máximo de contratación del aspirante será el que disponga la normativa específica y en todo caso las características necesarias para la contratación.

La Bolsa tiene carácter abierto y dinámico por lo que una vez elaborada la misma y mientras se prorrogue su vigencia, quienes deseen ser incluidos en la misma, como nuevos participantes, presentarán durante UN MES de cada año toda la documentación que se establece en las presentes bases, previo anuncio para presentación de la misma. La Comisión de Valoración de méritos procederá a baremar tales solicitudes y elevará a la Alcaldía propuesta para la inclusión de los nuevos solicitantes en el orden en que resulte, situándose al final de la bolsa existente, ordenados según el concurso de méritos, resultando una única bolsa anexa a la bolsa original, objeto de estas bases.

Serán relegados al último lugar de la correspondiente Bolsa de Empleo los que rechacen la oferta de contratación o renuncien al contrato de trabajo y a seguir prestando sus servicios, cualquiera que sea la causa, salvo que sea por:



- Encontrarse en incapacidad laboral o enfermedad común debidamente acreditada.
- Encontrarse en el permiso de paternidad, maternidad, adopción o acogimiento.
- Tener al cuidado hijos menores de 3 años, o tener reconocido oficialmente la condición de cuidador familiar.

Estas personas mantendrán, por tanto, su posición en la bolsa de empleo. La no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado no será causa de exclusión, pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

La persona trabajadora nunca puede sufrir un perjuicio por el hecho de no poder incorporarse al puesto de trabajo. Por tanto, si está incursa en alguna de estas causas se mantendrá su posición en la bolsa de empleo, habiéndose realizado el correspondiente llamamiento, siempre que acredite estas circunstancias.

En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la bolsa y no se le ofrecerá ningún contrato hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. El Ayuntamiento pasará a inactivar de oficio a dicha persona, debiendo esta reactivarse una vez transcurrida la causa que le impide que la contratación sea efectuada.

Igualmente, pasarán al último lugar de la lista aquellas personas que renuncien 2 veces consecutivas o no consecutivas a un llamamiento aun siendo esa renuncia justificada según las cláusulas establecidas en estas bases.

No se admitirá la acreditación de causa justificativa para no efectuar la contratación una vez haya sido emplazado el aspirante para ello, salvo causas de fuerza mayor o incapacidad temporal sobrevenida. Cuando inicialmente no se conozca la fecha de término de las mencionadas causas, el interesado deberá comunicársela al Ayuntamiento cuando se produzca, pasando en ese momento a ocupar su puesto en la Bolsa de Empleo, con el mismo número de orden.

III. Exclusión de la lista de la Bolsa de Empleo:

Serán causas de exclusión de la relación de candidatos:

- Rechazar una oferta de contratación sin causa justificada
- No haber superado el periodo de prueba de una contratación anterior correspondiente a idéntica categoría profesional.
- Renunciar a un contrato de trabajo una vez iniciada la relación laboral.



DECIMOTERCERA.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO

Esta Bolsa de Trabajo deja sin efecto a las bolsas creadas anteriormente para este mismo servicio y estará vigente a partir de la fecha de su creación y hasta la creación de una nueva, salvo que se decida su extinción durante el periodo de vigencia de la Bolsa por agotamiento de esta o por razones de eficacia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera u otras que determinen la legislación o el interés general.

DECIMOCUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS E IMPUGNACIONES

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases y siempre que no oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las presentes Bases, podrán ser impugnadas por los interesados mediante Recurso Potestativo de Reposición, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Aledo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos de esta Corporación, según disponen los artículos 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a de la publicación en dicho tablón de edictos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO)	ALCALDE-PRESIDENTE	30/12/2022 13:14

que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Los demás actos administrativos que se deriven de las presentes bases, y de las actuaciones de la Comisión de Valoración de Méritos, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

I. Responsable.

Se informa a los/as interesados/as que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Aledo, con CIF P3000600A, y dirección en Plaza del Ayuntamiento, nº2. Aledo, Murcia.

II. Delegado de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) preferentemente por correo electrónica a la dirección dpo@aledo.es, mediante correo postal a la dirección indicada anteriormente o bien mediante el registro de entrada en las instalaciones del Ayuntamiento.

III. Finalidades de sus datos.

Sus datos personales se tratarán con la finalidad de:

Finalidad 1a. Gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante ofertas de empleo. Por lo tanto, sus datos serán tratados para poder tramitar su solicitud y resolver el proceso en la que participa.

Finalidad 2ª. Formar parte de la bolsa de trabajo elaborada por el Ayuntamiento. De este modo se gestionará su currículum para su valoración en futuras ofertas de empleo.

IV. Plazo de supresión de datos.

Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública. Por ello se le informa que:

- Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español en relación a la Finalidad 1.
- En relación a la Finalidad 2, sus datos se mantendrán mientras la bolsa de trabajo se





encuentre abierta o hasta que el interesado retire el consentimiento.

El Ayuntamiento de podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria (a menos que el interesado se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle al interesado.

V. Categoría de datos personales.

El responsable tratará datos identificativos del interesado, de contacto, características personales, detalles de empleo, y datos académicos y profesionales.

VI. Destinatarios.

Sus datos personales, así como las calificaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicados por el Ayuntamiento en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley. En su caso, sus datos identificativos podrán ser publicados de conformidad a lo dispuesto en el proceso de selección a través de diarios de difusión local, autonómica y/o nacional.

VII. Ejercicio de derechos.

Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico a la siguiente dirección: <u>dpo@aledo.es</u>, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

VIII. Legislación aplicable.

- ✓ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- √ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Lo firma en Aledo, a fecha de la firma, el Sr. Alcalde-Presidente,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO)	ALCALDE-PRESIDENTE	30/12/2022 13:14

D. Francisco Javier Andreo Cánovas



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO)	ALCALDE-PRESIDENTE	30/12/2022 13:14

ANEXO I

PUESTO			AÑO DE LA CONVOCATORIA		2022	
A) DATOS PERSO	ONALES	-				
Primer apellido		Segundo	apellido	Nombre	D.N.I.	
Fecha de nacimiento Teléfono 1		Teléfono 2	Dirección de correo electrónico			
DOMICILIO						
Calle			Núm./ piso/ puerta	Localidad		C.P.

B) DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (Las fotocopias se presentarán compulsadas)

- DNI
- TITULACIÓN ACADÉMICA
- MÉRITOS A VALORAR
- **CURRICULUM VITAE**
- CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL

DECLARACION RESPONSABLE:

Solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declara que cumple los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, siendo ciertos los datos que se consignan para el acceso, y en especial declara: (Marcar con una X).

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida desarrollar las funciones del puesto.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 d) del Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Que acepta en su integridad las Bases aprobadas que rigen el presente proceso de selección.
- No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual.

En Aledo, a	de	de 2.022
, acac, a		ao 2.022

Firma

Documento firmado por: FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO)

Cargo:

ALCALDE-PRESIDENTE

Fecha/hora: 30/12/2022 13:14